

Constancia: Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, la apoderada de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de la obligación, revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, 3 de septiembre de dos mil veintiuno

Juanita Zuluaga Gil

Escribiente



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00537

Asunto: Termina proceso por pago-Ordena entrega de dineros.

En memorial que antecede la parte demandante solicita que se de por terminado el proceso por pago total de la obligación y que se ordene la entrega de la suma de \$599.235. Señala que ha acordado con la parte demandada que con la entrega de la referida suma de dinero se tendrá por pagada completamente la obligación.

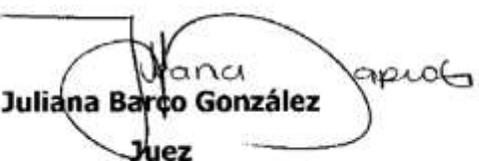
Así, teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional Comuna y en contra de Anthony Mestra Bustamante, David Mestra Padilla y Rodolfo Andrés George Gañan, por pago total de la obligación.

2. Consecuente con lo anterior se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.
3. De los dineros consignados a órdenes del Despacho a favor del presente proceso se ordena la entrega de la suma de \$599.235 a la demandante Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional Comuna.
4. Toda vez que no existen más títulos consignados a ordenes del Despacho, no se dispondrá la entrega de dineros a la parte demandada.
5. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, ___6 de septiembre de
2021, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

En la fecha se libra el oficio Nro. 1177

JZ

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcebfff8077a997df3a6fc1897dd544cec4d8716c37fe002c7eb50b8875b367

Documento generado en 03/09/2021 01:09:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>